

FONDO PARA EL FOMENTO
DE LA MÚSICA NACIONAL
COMITIVA A FESTIVAL
PRIMAVERA PRO
CONVOCATORIA 2020





1. Antecedentes

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", y el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en adelante "el Consejo", a través del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, invitan a presentar postulaciones para la participación en el **Festival Primavera Pro 2020**, a realizarse en la ciudad de Barcelona, España entre los días 03 y 07 de junio de 2020.

Para la participación en dicho evento internacional, se conformarán dos comitivas para ser integradas por las siguientes personas:

- **Comitiva Industria:** Personas jurídicas, que tengan la calidad de agentes culturales del sector musical que se desarrollen profesionalmente en el ámbito de la industria musical en Chile y cuyo interés sea expandir las posibilidades de gestión, con el fin de generar proyectos de intercambio e internacionalización de la música nacional en todos sus géneros. Se entenderá como agentes culturales a managers, programadores de festivales, representantes de sellos discográficos, agencias de booking, entre otros coherentes con los fines de la Feria.

Esta Comitiva contempla las siguientes modalidades:

- **Modalidad sin participación previa:** En esta modalidad sólo podrán postular aquellas personas que no hayan sido beneficiadas anteriormente para participar en la Feria Primavera Pro por convocatorias realizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio" o por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Los cupos disponibles para esta modalidad son 3.
- **Modalidad de Continuidad:** En esta modalidad sólo podrán postular aquellas personas que hayan sido beneficiadas anteriormente para participar en la Feria Primavera Pro por convocatorias realizadas por el Ministerio o por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Los cupos disponibles para esta modalidad son 2.
- **Comitiva de Artistas:** Personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de solistas o agrupaciones artísticas de música popular que desarrollen una carrera en Chile y cuyo interés sea trabajar o consolidar una estrategia de internacionalización que le permita abrirse a mercados extranjeros. Deben tener material discográfico editado en los últimos dos años (EP) o su equivalente que contenga un mínimo de 4 canciones.

2. Convocatoria

El Consejo invita a presentar postulaciones para integrar la comitiva antes referida, para representar a Chile en el **Festival Primavera Pro 2020**. El número de integrantes de las comitivas será determinado por los resultados de las evaluaciones de las postulaciones recibidas, sin embargo, en cualquier caso el número máximo será de:

- **Comitiva Industria:**
 - **Modalidad sin participación previa:** 3 cupos.
 - **Modalidad de Continuidad:** 2 cupos.
- **Comitiva de Artistas:** tres agrupaciones, financiando esta convocatoria a su vez, un máximo de 6 personas por agrupación (cuatro músicos, un manager y un sonidista). De esta manera, el financiamiento de los restantes integrantes de la agrupación deberá ser solventada por el postulante.

En el caso de la Comitiva de Artistas, el postulante deberá optar por una de las dos convocatorias a ferias para delegaciones de artistas: FIMPRO o Primavera Pro, siendo incompatible la postulación a ambas convocatorias, por lo que todas sus postulaciones a las mencionadas Ferias serán declaradas fuera de bases si se detecta la doble postulación.

3. Objetivo

Por medio de esta convocatoria, lo que se busca es conformar la delegación de profesionales del sector de la música nacional y artistas, que participarán en el **Festival Primavera Pro 2020**.

3.1 Objetivos Específicos

- Cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Campo de la Música 2017-2022 en el ámbito de la internacionalización de la Música Chilena;
- Fomentar la presencia artística de Chile con presentación en vivo de músicos nacionales;
- Fomentar la generación de redes de contacto y posibles negocios a partir de ellas entre las músicas de Chile y otros países;
- Apoyar las gestiones de internacionalización de la música nacional;
- Apoyar la presencia en instancias de capacitación e intercambio entre profesionales de la industria musical local e internacional; y
- Dar continuidad a la presencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en Primavera Pro iniciada el año 2017.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP (Formulario Único de Postulación), el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de fuera de bases, preselección, no preselección, selección, no selección y los recursos interpuestos. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.


4.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional durante toda la convocatoria.

De constatare algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo se considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el responsable, dentro del periodo de postulación, podrá eliminar sus postulaciones enviadas a través de la herramienta habilitada en la plataforma.



A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Constituyen causales de fuera de bases:

- Que el responsable no sea del tipo de persona que puede postular.
- Que el responsable o alguna de las personas que forma parte de la postulación esté afecto a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación no sea pertinente al Fondo, comitiva y modalidad elegida, según corresponda.
- Que la postulación no adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación no sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que la postulación material no cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que el FUP no se haya acompañado y llenado completamente.
- Que el mismo postulante de la **Comitiva Artistas**, no se encuentre postulando o haya postulado a la convocatoria 2020 de esta Subsecretaría, para la Feria Fimpro.

5. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presente información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

6. Beneficios que entrega la Convocatoria

La presente Convocatoria, incluye el financiamiento de los siguientes gastos para los seleccionados:

- **Comitiva Industria:**
 - Pasajes aéreos ida y vuelta desde la ciudad de origen a la ciudad de la feria, seguros e impuestos incluidos, con stop over en la ciudad de Madrid para participar en actividad de networking organizada por ProChile. Se deja constancia que el postulante deberá financiar los gastos de la estadía en Madrid.
 - Materiales de difusión, producción general y espacio en stand de Chile en la Feria.
 - Acreditación para la Feria.

Se deja expresa constancia que para la Comitiva Industria presente convocatoria no se financia alojamiento, lo que deberá ser cubierto por el responsable de la postulación.
- **Comitiva de Artistas:**
 - Pasajes aéreos ida y regreso desde la ciudad de origen a la ciudad de la feria, seguros e impuestos incluidos, con stop over en la ciudad de Madrid para participar en actividad de networking organizada por ProChile. Se deja constancia que el postulante deberá financiar los gastos de la estadía en Madrid.
 - Alojamiento por un máximo de 4 noches en Barcelona para el Festival Primavera Pro para 3 músicos y el sonidista de la agrupación.

- Alojamiento por un máximo de 6 noches en Barcelona para el Festival Primavera Pro para 1 músico y el manager de la agrupación. (El responsable del proyecto deberá designar dentro de los músicos que viajarán, a una persona que los represente para cumplir con la estrategia de internacionalización del artista seleccionado).
- Materiales de difusión, producción general y coordinación en terreno.
- Acreditación para la Feria.

Se hace presente que no existirá firma de convenio ni transferencia de recursos a los postulantes seleccionados, sino que éstos serán beneficiados con la organización y entrega directa de los servicios mencionados.

Se deja expresa constancia que todos los demás gastos necesarios para la participación en la Feria y que no sean cubiertos por esta convocatoria de conformidad a lo indicado precedentemente, deberán ser financiados por el postulante.

En caso que el postulante quiera modificar el pasaje, ya sea por cambio de horario, cambio de escalas del vuelo, etc., éste deberá efectuar directamente el cambio en la respectiva línea aérea o agencia, debiendo asumir además la diferencia tarifaria, en caso que la tarifa así lo permita.

7. Postulantes

Podrán postular a integrar la **Comitiva de Industria**, las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

- **Personas Jurídicas**: Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que tengan la calidad de agentes culturales del sector musical que se desarrollen profesionalmente en el ámbito de la industria musical en Chile y cuyo interés sea expandir las posibilidades de gestión, con el fin de generar proyectos de intercambio e internacionalización de la música nacional en todos sus géneros. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

El postulante deberá individualizar en el FUP como parte del equipo de trabajo, a la persona natural que viajará en su representación en caso que sea seleccionado.

Podrán postular a integrar la **Comitiva de Artistas**, las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

- **Personas Naturales**: De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años y que tengan la calidad de solistas o agrupaciones artísticas que desarrollen una carrera en Chile y cuyo interés sea trabajar en consolidar una estrategia de internacionalización que le permita abrirse a mercados extranjeros, debiendo ser coherente con los fines de la Feria. Deben tener material discográfico editado en los últimos dos años (EP) o su equivalente que contenga un mínimo de 4 canciones.
- **Personas Jurídicas**: Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que tengan la calidad de solistas o agrupaciones artísticas que desarrollen una carrera en Chile y cuyo interés sea trabajar en consolidar una estrategia de internacionalización que le permita abrirse a mercados extranjeros, debiendo ser coherente con los fines de la Feria. Deben tener material discográfico editado en los últimos dos años (EP) o su equivalente que contenga un mínimo de 4 canciones. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

El postulante deberá individualizar en el FUP como parte del equipo de trabajo, a la persona natural que viajará en su representación en caso que sea seleccionado.

8. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las autoridades del Ministerio y los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b) Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Especialistas en esta Convocatoria.
- c) Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- d) Personas naturales y jurídicas con o sin fines de lucro, siempre que en las postulaciones presentadas tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo de la postulación; y
- e) Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

El responsable al momento de presentar su postulación deberá suscribir una declaración que estará consignada en el FUP en la que señale que su postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas en los numerales anteriores.

En este sentido, se deja expresa constancia que, entre otras, tienen la calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará habilitada para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará, durante todo el proceso, que los responsables no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los responsables estén afectos a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respecto de alguno de los responsables.

9. Periodo de postulaciones y recepción

El plazo para postular se extenderá por 20 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. Si el último día de la convocatoria es un día sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados). De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00:00 horas del último día hábil para postular.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, ubicada en Ahumada N° 48, piso 5, Santiago o en las sedes de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

10. De la postulación en general

Las postulaciones, en ambas modalidades, podrán realizarse a través de dos medios:

10.1 FUP vía digital

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Inscribirse tanto él como los integrantes de su equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Posteriormente se debe seleccionar el Fondo y convocatoria correspondiente en cada caso;
3. Luego completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Condicionales y los Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
4. Finalmente validar y enviar la postulación.

Después de completar los pasos anteriores, los responsables podrán enviar sus postulaciones a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío de la postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá que los responsables validen y consientan el envío.

Los documentos incluidos en la postulación deberán ser adjuntados en algunas de las extensiones de archivo indicadas en el respectivo documento o en el FUP, sin clave y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Asimismo, tampoco se permitirá adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

Se hace presente que los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerados como no adjuntados.

Será responsabilidad del responsable verificar que estos cumplan con los requisitos referidos.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Ésta emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs, lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.



10.2 FUP vía soporte papel

Considerando las distintas condiciones de acceso a internet de los responsables, la Subsecretaría da a los mismos la posibilidad de postular materialmente.

Las postulaciones materiales deberán ser formuladas a través de la versión descargable del FUP, que está disponible en la página de internet www.fondosdecultura.gob.cl o retirarlo en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Las postulaciones materiales deberán ser entregadas o enviadas cumpliendo los siguientes pasos:

- a) Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta;
- b) Forma parte del FUP el formulario de registro en “Perfil Cultura”, el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable y los integrantes de su equipo de trabajo. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro en “Perfil Cultura” y adicionales que se estimen convenientes;
- c) La postulación impresa debe incorporar los antecedentes condicionales y adicionales de evaluación que se estimen convenientes;
- d) Se sugiere numerar las páginas; y
- e) Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del responsable en sus respectivas carátulas.

El responsable deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

11. Antecedentes

El responsable deberá adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar su postulación.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple. Asimismo, los antecedentes de postulación que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

A continuación, se definen las clases de antecedentes y se indica el listado de antecedentes comprendidos en cada una:

11.1 Antecedentes Condicionales

Los Antecedentes Condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de la postulación considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que la postulación será declarada fuera de bases.

Los antecedentes condicionales deberán ser presentados en idioma español. Los antecedentes condicionales presentados en otro idioma y que no se encuentren acompañados por traducción serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será considerada fuera de bases. Basta con una traducción simple.

Comitiva Industria:

- **Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde):** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyente, socios y accionistas, según corresponda.
- **Catálogo y/o Emprendimiento:** Catálogo que represente a grupos musicales o solistas en que se solicitará descripción y respaldo con material audiovisual, archivos de prensa y cualquier otro que permita evaluar la calidad de la o las propuestas que será o serán representada(s) en la feria. En caso que la promoción se trate de un emprendimiento distinto a grupos musicales o artistas, tales como festivales, aplicaciones digitales, startups, etc., se exigirá una presentación de éste o éstas, con su descripción, objetivos, público objetivo y cualquier otro material que permita evaluar la calidad del mismo.
- **Carta firmada por al menos dos de los artistas que serán representados en la feria (si corresponde):** En el caso que la propuesta a promocionar en la feria consista en un catálogo de artistas, se debe adjuntar carta firmada por al menos dos de los artistas, señalando estar en conocimiento que serán representados en la feria.

Comitiva de Artistas:

- **Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde):** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyente, socios y accionistas, según corresponda.
- **Archivo Audiovisual de la banda en vivo:** El responsable deberá adjuntar uno o más archivos en el que se pueda ver claramente al artista que postula en una presentación en vivo, considerando la presencia de público y sonido en vivo.
- **Currículo del artista o agrupación:** Se deberá acompañar el Currículo o book de presentación de la agrupación en el que se pueda apreciar la trayectoria e hitos más importantes del artista o agrupación. Adicionalmente, se debe indicar, al menos con nombre y año, el material discográfico publicado (EP o su equivalente de al menos 4 canciones) en los últimos dos años (contados hacia atrás desde la fecha de postulación).

Se hace presente que la Subsecretaría no solicitará al postulante la presentación de cédula de identidad ni de pasaporte de la persona natural representante que asistirá a la Feria como requisito de la convocatoria. No obstante, los postulantes seleccionados deberán hacerse responsables de que el representante que asista tramite dicho documento o de verifique su vigencia en caso de tenerlo.

11.2 Antecedentes Adicionales de Evaluación

Los **antecedentes adicionales de evaluación** son aquellos documentos que contienen información adicional que el responsable quiere incorporar a su postulación, como por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores de la postulación"; "Diseño preliminar de afiches y papelería", entre otros. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda según contenido y naturaleza.

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados.

12. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de fuera de bases.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

Comitiva Industria:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión de Especialistas conformada por 5 especialistas externos, los cuales serán designados por el Consejo.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

Comitiva de Artistas:

- **Etapa de Evaluación y Preselección:**
 - El proceso de evaluación y preselección será llevado a cabo por una Comisión de Especialistas conformada por 5 especialistas externos, los cuales serán designados por el Consejo.
- **Etapa de Selección:**
 - El proceso de selección será llevado a cabo por la Feria Primavera Pro 2020.

En las sesiones de evaluación, preselección o selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, preselección, no preselección, selección o no selección. Al finalizar la etapa de pre selección o selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los preseleccionados, no preseleccionados, seleccionados y no seleccionados, según sea el caso. Éstas tendrán validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión que asistieron a la respectiva sesión de preselección. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

12.1. De la evaluación y la selección

a) El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta. La Comisión de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación. Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación, la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b) El proceso de selección

b.1. Comitiva Industria: consiste en la definición de las postulaciones ganadoras conforme los cupos disponibles y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación. En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, dejando constancia del fundamento de la selección o no selección, considerando que la selección debe contener un máximo de 5 (cinco) postulaciones - 3 (tres) cupos para la Modalidad sin participación previa, y 2 (dos) cupos para la Modalidad de continuidad - dentro del universo de los postulados, en caso que existan postulaciones elegibles.

La Comisión podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierto la Convocatoria.

b.2. Comitiva Artistas: contempla dos etapas: la preselección de las postulaciones que se enviarán a la Feria Primavera Pro 2020; y la selección final que está a cargo de dicha entidad, conforme los cupos disponibles y la aplicación de los criterios de selección. En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, y procederá a la preselección de acuerdo a los criterios establecidos en Bases, dejando constancia del fundamento de preselección o no preselección, considerando que la preselección debe contener al menos 15 (quince) postulaciones dentro del universo de los postulados, si existen proyectos preseleccionables. Dicha preselección deberá formalizarse mediante el respectivo acto administrativo. Se hace presente que la preselección no constituye selección final, debiendo pasar dichas postulaciones para conocimiento y decisión de la Feria Primavera Pro 2020.

El acta de la Comisión junto con el respectivo acto administrativo que formaliza el acuerdo serán remitidos por la Secretaría del Fondo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Ministerio; y serán comunicados por la Subsecretaría a la Feria Primavera Pro 2020 con el objeto que dicha entidad realice la selección de hasta 3 postulaciones que a su juicio cumplen con los criterios de selección señalados en estas bases. La selección será fundada e inapelable y se formalizará mediante una resolución de la Subsecretaría.

La Comisión o la Feria Primavera Pro 2020 podrán proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierto la Convocatoria.

13. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

10 - 39 puntos	Deficiente
40 - 79 puntos	Regular
80 - 89 puntos	Bueno
90 - 94 puntos	Muy bueno
95 - 100 puntos	Excelente

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según las siguientes tablas, de acuerdo a la modalidad correspondiente:

Comitiva Industria, en ambas modalidades:

Criterio	Porcentaje	Descripción
Currículo	20%	Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el responsable en relación a su trayectoria y a las actividades propuestas a desarrollar. Adicionalmente, evalúa el currículo de la persona natural que asistirá en representación del responsable del proyecto, también en relación a las actividades propuestas a desarrollar.
Estrategia de Internacionalización	30%	Evalúa el plan de trabajo que el postulante propone para realizar específicamente en la feria a la que postula y la estrategia internacional que ha desarrollado y/o que espera desarrollar.
Calidad de la propuesta artística	50%	Evalúa los atributos y características de la propuesta de contenido que será representada por el responsable en la feria.

Comitiva de Artistas:

Criterio	Porcentaje	Descripción
Currículo	20%	Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante en relación a su trayectoria y a las actividades propuestas a desarrollar.
Estrategia de Internacionalización	30%	Evalúa el plan de trabajo que el postulante propone para realizar específicamente en la feria a la que postula y la estrategia internacional que ha desarrollado y/o que espera desarrollar.
Calidad de la propuesta artística	50%	Evalúa los atributos y características de la propuesta artística, principalmente en vivo, que será representada en la feria.



Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 95 puntos o más.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

14. Criterios de preselección y selección

- **Comitiva Industria, en ambas modalidades**

Corresponderá a la Comisión de Especialistas, de acuerdo a los cupos existentes, decidir la selección de las postulaciones elegibles, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficientes cupos disponibles se privilegiarán la (s) postulación(es) que haya(n) obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación denominado Estrategia de internacionalización. Si el empate persiste, se privilegiará(n) al postulante perteneciente a una región del país distinta a la región Metropolitana.

En caso que no haya proyectos suficientes para completar los cupos para cada modalidad, se considerarán todos los proyectos elegibles ordenados con puntaje de mayor a menor, independiente de la modalidad postulada, de forma de poder completar los cinco cupos de la convocatoria, según los criterios de selección ya referidos.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

- **Comitiva Artistas**

Corresponderá a la Comisión de Especialistas, de acuerdo a los cupos existentes, decidir la preselección de las postulaciones elegibles, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de preselección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficientes cupos disponibles se privilegiarán la (s) postulación(es) que haya(n) obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación denominado Estrategia de Internacionalización. Si el empate persiste, se privilegiará(n) al postulante perteneciente a una región del país distinta a la región Metropolitana.

Previo a comunicar a la Feria Primavera Pro 2020 la nómina de preseleccionados, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

Corresponderá a la Feria Primavera Pro 2020, de acuerdo a los cupos existentes, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Calidad Musical	Evaluación de los atributos y características de la propuesta. Creatividad, calidad del directo, riesgo, destreza etc.
Coherencia con la línea del festival	Evaluación del Interés que puede crear la banda al público del festival.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

15. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 4.1 de las presentes bases.


16. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

17. Personas a cargo de la evaluación, preselección y selección

Las personas a cargo de la evaluación, preselección o selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar, preseleccionar o seleccionar.



Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

18. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización del evento, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos, y de la participación de la comitiva chilena en dicho evento internacional. Junto a lo anterior, los beneficiados deberán hacer entrega a la Subsecretaría en un plazo de 15 días de concluida la Feria, de una ficha de informe de asistencia, en un formato elaborado por la Subsecretaría, en la que se les solicitará describir sus resultados en la Feria y realizar una evaluación de la experiencia en la Feria.

Además, deberán realizar "una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos", de conformidad a lo que establece la respectiva ley N° 21.192 de Presupuestos del sector público del año 2020. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos del Fondo. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el Fondo respectivo.

19. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

20. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

21. Orientación e información

Los responsables podrán realizar sus consultas en relación a las bases a través de los mecanismos que la Subsecretaría informe oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. (correo electrónico, call center u otros).

En relación a la orientación e información que se entregue a los responsables a través de los referidos mecanismos ésta es de carácter referencial, debiendo tener presente el Responsable que las presentes bases son las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.